



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 395 -2023-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 19 SEP. 2023

### VISTOS:

El Proveído Gerencial **Exp. N° 5890-2023** de fecha 08 de agosto de 2023 de la Gerencia General Regional, **Informe N° 563-2023-GRAP/07/D.R.ADM**, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Dirección Regional de Administración, **Opinión Legal N° 437-2023-GRAP/08/DRAJ**, de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"

Que, de acuerdo con los artículos 20° y 21° de la Ley N° 28867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es el representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, teniendo la atribución de dictar decretos y resoluciones regionales, conforme a ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 21 de febrero de 2023, constituye el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2023 - 2024, quedando conformado por Miembros Titulares - Designados por el Titular del Pliego, Miembros Titulares - Representantes de los Trabajadores de la Sede Central y Miembros Suplentes - Representantes de los trabajadores de la Sede Central;

Que, con Informe N° 563-2023-GR-APURIMAC/DR-ADM de fecha 08 de agosto de 2023, solicita la actualización de los Miembros Titulares asignados por el titular del pliego, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2023-GR.APURIMAC/GR, fundamentando que los referidos funcionarios, ya no laboran, para lo cual remite la propuesta en el cargo de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que, a través de la Opinión Legal N° 437-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 11 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de acto resolutorio por el cual modifica el artículo primero, respecto a sus miembros titulares designados por el Titular del Pliego, para el periodo 2023 - 2024, debiendo de dejarse subsistente e inalterables los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2023-GR-APURIMAC/GR;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes, corresponde emitir el acto resolutorio por el cual modifica el artículo primero de la resolución que constituye al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2023 - 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y demás normas complementarias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, y el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, a los Miembros Titulares – Designados por el Titular del Pliego de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac; y **RATIFICAR**, a los Miembros Titulares y Suplentes – Representantes de los trabajadores de la Sede Central, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) para el periodo 2023 – 2024, quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES – DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PLIEGO		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MAG. Enver Allcca Rimascca	Presidente	41076960
CPC. Lisseth Meza Torreblanca	Secretario	42578837
CPC. Dember Orosco Alarcon	Tesorero	40059953
MIEMBROS TITULARES – REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
José Ramiro Pacheco Arias	Miembro	31187414
Félix Morote Nicolás	Miembro	31008398
Simeona Armida Peña Lovón	Miembro	31039106
MIEMBROS SUPLENTES – REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Velia Patricia Pinto Batallanos	Miembro	31004025
Margarita María Culi Joyllo	Miembro	31011926
Rómulo Quinto Tello	Miembro	31003046

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 21 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR**, a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) periodo 2023 y 2024, que sus actos y acciones administrativas que se expidan en base a la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad administrativa, funcional, civil y/o penal que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a cada uno de los miembros integrantes, titulares, con la modificación del Comité constituido por el artículo primero de la presente resolución, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERCY GODOY MEDINA  
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

pgm/GR  
MQCH/DRAJ